

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-035/2024.

**ACTOR/PROMOVENTE:** YEINNI AHIDET POBLETE ACOSTA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN,  
HIDALGO Y DELEGADO DEL BARRIO DE  
SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE  
IXMIQUILPAN, HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo **diecisiete horas con veinte minutos** del día en que se actúa, la suscrita Lic. Lucía Garnica Pérez, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que se NOTIFICA **LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cédula de notificación y copia simple del referido acuerdo, para los efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ACTUARIA

LIC. LUCIA GARNICA PÉREZ





Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 372, 374, 375, 433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1 y 28 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** De la revisión practicada al medio de impugnación que obra en el expediente, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que se admite a trámite para su debida instrucción y subsecuente resolución.

**SEGUNDO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes, consistentes en diversas documentales, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; así como la técnica aportada por el actor consistente en un dispositivo USB, color negro, marca ATVIO y con capacidad de almacenamiento de 32 GB.

**TERCERO.** Por tanto, de conformidad con el artículo 357, fracciones III y VII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo se ordena el desahogo de la prueba técnica referida, por lo que se instruye a la Secretaria de Estudio y Proyecto en turno para que lleve a cabo la diligencia respectiva y levante el acta circunstanciada correspondiente, misma que deberá ser agregada al presente expediente.

**CUARTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor Leodegario Hernández Cortez,  
ante la Secretaria de Estudio y Proyecto, la Licenciada Hortensia Montserrat Cabrera  
Zúñiga, quien autentica y **DA FE**.

